



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
2020

COLEGIO ALMA MATER

RENGO

FUNDACION EDUCACIONAL ALMA MATER RENG

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

El Colegio Alma Mater plantea el siguiente reglamento interno de evaluación que tiene como fundamento el marco reglamentario mínimo planteado en el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación.

Este reglamento es el resultado de la reflexión del Equipo Directivo y Técnico considerando los aportes de los docentes en diversas instancias tales como reflexiones pedagógicas y consejos de profesores, a partir del decreto 67 y acorde a los lineamientos del Colegio establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno

El Reglamento de Evaluación, será presentado y difundido a la comunidad escolar en la página web del establecimiento, como también en la ficha del establecimiento en el sistema de Información General de Alumnos (SIGE) u otros medios que el Ministerio disponga para tales efectos, como a su vez, se informará al apoderado en el momento de la matrícula y a través de la agenda del estudiante.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1. La dirección del colegio junto al consejo de profesores anualmente tomará la determinación de aplicar las diversas reglas en su totalidad o parcialmente, acorde a la realidad y circunstancias que viva la comunidad escolar, luego de un análisis exhaustivo, lo cual será difundido oportunamente.

II.- DECRETO

Art. 3. El siguiente reglamento del Colegio Alma Mater se fundamenta en el decreto 67 del 2018, el cual establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.

Art. 4. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

III.- DE LA EVALUACIÓN

Art. 5. – Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

ESTRATEGIAS PARA EVALUAR

La evaluación es un proceso permanente que debe contemplar las diversas dimensiones del desarrollo humano que permite tomar decisiones pedagógicas durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Considerando lo anterior, se aplicarán periódicamente diversas instancias evaluativas, centradas en el estudiante.

- Se realizarán evaluaciones durante todo el año lectivo de tipo diagnóstico, formativa, sumativa y/o diferenciada.
- Los instrumentos de evaluación a utilizar serán: pruebas escritas (de diversos ítems, considerando los lineamientos del Colegio y los distintos acuerdos de los departamentos), interrogaciones, representaciones, disertaciones, elaboración de trabajos, investigaciones o proyectos personales y/o grupales, revisión de cuadernos, auto y coevaluación, entre otros.
- El docente procurará que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias que le permitan involucrarse de forma más directa en ella, por ejemplo, al elegir temas de interés, sugerir formas en que puede presentar a otros un producto determinado. A su vez, motivándolo a un trabajo que promueva la autonomía en los aprendizajes y experiencias de auto- y coevaluación que le facilite el desarrollar de manera sistemática su capacidad de reflexión sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, como también determinar los aspectos menos logrados, para incentivarlo en una superación personal.

EVALUACIÓN FORMATIVA

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, para tener evidencias de su desempeño y así poder, tanto el docente junto al estudiante, cuando sea pertinente, tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que le permitirán avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una **evaluación diagnóstica** para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año.

El registro del diagnóstico se ajustará a los niveles de los estudiantes;

- a) **En Educación Parvularia**, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. . Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.

- b) **En Primer y Segundo Ciclo de enseñanza básica**, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (Acorde al desglose que se adjunta)

Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
Insuficiente (I) 0 % al 57%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 58 % al 77%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 78%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentada mente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, guías de aprendizaje, entre otros.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas. Algunas prácticas a considerar son por ejemplo el análisis de las pruebas formativas y sumativas, en relación a los aspectos más y menos logrados, como también a los procedimientos correctos y/o alternativos para dar solución a una misma problemática o respuesta.

En el colegio, cada docente deberá prever la **implementación formal de procesos evaluativos formativos** de acuerdo a los lineamientos y análisis que entregue el colegio, UTP y departamentos, en todo caso la forma de registrarlo será con los conceptos: Adecuado, Elemental e Insuficiente.

Estas evaluaciones servirán como información importante para la toma de decisiones y el diagnóstico del nivel en el que se encuentran los estudiantes.

EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento. En todo caso, más allá de ello, se deberá tener presente el siguiente planteamiento:

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

FORMAS DE CALIFICACIÓN Y COMUNICAR NIVELES DE LOGRO

Art. 6° Las diversas evaluaciones serán instancias conocidas y practicadas por los estudiantes. Estas tendrán como principal propósito, determinar habilidades de comprensión, asociación, análisis, integración de conocimientos y aplicación a situaciones nuevas, resolución de problemas, entre otros. Junto a su desarrollo de su personalidad, autoestima y creatividad.

Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Art. 7° Los apoderados deberán asistir a las reuniones citadas donde se les informará de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes y de los niveles de logro del grupo curso. Además, semestralmente se hará entrega de un informe de rendimiento individual así como un informe de desarrollo personal y social a modo de retroalimentación.

Art. 8° El estudiante podrá ser evaluado en cualquier hora de clase y/o actividad de la asignatura bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad temática y programática que se esté trabajando, con un máximo de dos evaluaciones por día que sean de índole sumativa.

Art. 9° Los estudiantes de Enseñanza General Básica serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, **en periodos semestrales.**

Art. 10° Las evaluaciones sumativas darán origen a calificaciones parciales, semestrales, anuales y promedios generales. Todos los promedios de asignaturas semestrales y anuales se expresarán con un decimal y con aproximación.

Art. 11° Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.

Art. 12° Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con dos días hábiles de anticipación a la aplicación de éste. Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

Art. 13° Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rúbrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

Art. 14° Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 25 y un máximo de 50 puntos.

Art. 15° Los instrumentos de Evaluación, deberán señalar claramente el puntaje total y el de cada ítem, como también las instrucciones generales de la instancia evaluativa.

Art. 16° Toda evaluación sumativa deberá ser informada al curso, junto a los correspondientes criterios de evaluación por lo menos con una semana de anticipación debiéndose anotar en el libro de clases y ser precedidas por una o más evaluaciones formativas.

Art. 17° Toda evaluación sumativa debe registrarse en el libro de clases, a más tardar dos semanas después de aplicado el instrumento, posteriormente deben ser ingresadas en la plataforma NAPSIS.

Art. 18° Toda evaluación sumativa parcial cuyas calificaciones insuficientes alcancen al 50% o más del grupo curso, obligará al docente a realizar un trabajo de reforzamiento grupal, individual y además desarrollar una evaluación remedial. Esta única oportunidad, será aplicada en jornada alterna al grupo destinado. El estudiante que no asista a esta segunda oportunidad mantendrá su nota insuficiente y deberá quedar registro de dicha inasistencia en la hoja de vida de este.

La calificación máxima de esta evaluación remedial a considerar será cuatro (4.0), los estudiantes que no alcancen dicha calificación mantendrán la calificación más alta obtenida.

Art. 19° En el caso de los certámenes, se aplicará dicha remedial siempre y cuando la calificación final del 60 y 40% sumado en su totalidad, sea insuficiente en más del 50% de los estudiantes.

Art. 20° Al final de cada semestre, los estudiantes de 1° a 8° básico deberán rendir un **certamen** que evaluará los aprendizajes más relevantes del período correspondiente, el cual se calificará coeficiente dos. Este se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Dicho certamen será revisado previamente por la Unidad Técnico-Pedagógica del Colegio, para luego ser aplicado a los estudiantes. La información obtenida en esta evaluación será socializada con los estudiantes y los apoderados. Los certámenes permanecerán en el establecimiento y en caso que el apoderado solicite su observación deberá agendar una entrevista con el profesor de la asignatura en su hora de atención.

Dicha calificación comprenderá dos instancias evaluativas que se detallan a continuación:

- Prueba escrita; 60 % de ponderación.
- Evaluaciones de proceso; 40% de ponderación, equivalente a cuatro calificaciones en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática. En cuanto a las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales éstas contemplan tres calificaciones. Las instancias evaluativas serán determinadas por cada departamento de asignatura.

Art. 21. - Si algún estudiante no se presenta a dar el certamen existiendo certificado médico, será citado en jornada alterna dentro de la semana siguiente de su incorporación, manteniendo la escala de uno (1.0) a siete (7.0). En cuanto a los estudiantes que no presenten certificado médico, serán igualmente citados en jornada alterna a rendir dicho certamen, dentro de la semana siguiente de su incorporación, con calificación máxima cinco (5.0).

En cuanto a las situaciones especiales debidamente justificadas de manera personal y oportuna por el apoderado; serán resueltas por Dirección del Establecimiento.

Art. 22. - Los estudiantes del proyecto de integración deberán dar los certámenes en las asignaturas, con las adaptaciones curriculares pertinentes.

Art. 23° Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor, en un plazo no superior a 15 días, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje y una herramienta

efectiva de retroalimentación. Asimismo el estudiante deberá presentar firmada por su apoderado, cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella.

DISPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 24° Los estudiantes que presenten alguna dificultad en algún área, tendrán la posibilidad de una evaluación diferenciada. Para acceder a ello, deberá existir un diagnóstico oportuno y un tratamiento permanente de especialistas en el área.

Art. 25.- Dichos informes deberán remitirse a la Dirección del Colegio, para que éste, previa consulta a la psicopedagoga y Profesora de diferencial, ratificada la necesidad de una evaluación diferenciada, se comunique al profesor jefe y profesores de asignatura.

Art. 26.- En los casos de los estudiantes integrados, se trabajará en base a adecuaciones curriculares y las evaluaciones medirán los aprendizajes escritos en dichas adecuaciones. Para supervisar el trabajo se reunirán la Dirección y/o Coordinadora PIE, Apoderado tres veces al año con el fin de evaluar su rendimiento, logros alcanzados y recibir las sugerencias de los diversos especialistas.

IV.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 27.- La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá justificar con el Certificado Médico que acredite dicha ausencia. En caso de que no requiera de atención médica, el apoderado de manera excepcional podrá justificar sólo una vez en el semestre la ausencia a una evaluación, lo cual quedará registrado como evidencia en el libro de clases. En ambos casos, la escala de la evaluación será la misma que en condiciones normales. Toda situación no contemplada será evaluada por la Dirección.

Art. 28.- Todo estudiante con alguna prueba pendiente deberá asistir en jornada alterna a rendir dicha evaluación con el personal asignado para dichos efectos. El estudiante será citado por escrito a través de su agenda escolar, el apoderado deberá firmar la citación para su toma de conocimiento y velar porque el estudiante concorra oportunamente.

Art. 29.- En caso de que un estudiante después de haber sido citado a rendir sus evaluaciones pendientes no asista, se dejará registro en su hoja de vida y se procederá a calificar con nota mínima. Toda situación no contemplada será evaluada por la Dirección.

Art. 30.- En la asignatura de Música los estudiantes participarán en las actividades institucionales que organice el Colegio, a lo menos en dos de ellas. La preparación del número tendrá una nota de proceso equivalente al 70%. La presentación misma equivaldrá al 30% de la calificación parcial. Los estudiantes que presenten certificado médico o que el apoderado justifique, indicando razones de emergencia que le impiden asistir, permitirá que el estudiante se evalúe exclusivamente con la nota de proceso.

Art. 31.- Si durante el transcurso del año escolar un estudiante presenta un caso especial:

- Se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.
- Se ve impedido de asistir regularmente a clases por alguna condición médica debidamente acreditada por un profesional de la salud, será responsabilidad del apoderado, mantener una comunicación

permanente con el establecimiento, para que se le pueda entregar al estudiante el material de trabajo y este pueda avanzar desde su hogar.

- En el caso de las estudiantes embarazadas: podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.
- En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, la orientadora en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.
- En el caso de estudiantes que sean detectados con bajo rendimiento escolar y/o en riesgo de repitencia, el equipo técnico pedagógico:
 - a) Organizará reuniones especiales con los padres y apoderados de estos estudiantes con el fin de entregarles herramientas para que apoyen los aprendizajes de los estudiantes.
 - b) En conjunto con los respectivos profesores jefes realizarán un plan de seguimiento y apoyo pedagógico a estos estudiantes con el fin de que mejoren sus niveles de logro.
 - c) En caso de que el apoyo requerido por el estudiante sea de carácter emocional, socio afectivo y /o conductual, será la Orientadora en conjunto con los profesionales del área psico social quienes brindarán seguimiento y apoyo.
- En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

RETROALIMENTACIÓN

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Durante el año, la UTP entregará lineamientos generales para que los docentes lleven a cabo una retroalimentación efectiva acorde a las circunstancias del año escolar. A modo de ejemplo formas de retroalimentar, contextualización, fortalecer un lenguaje técnico acorde a la asignatura, instancias de apoyo y de ejercitación adecuada, entre otras.

V.- DE LAS CALIFICACIONES:

Art. 32.- Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada asignatura, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, excepto Religión.

Art. 33.- la asignatura de Religión registrará sus resultados semestrales en conceptos MB, B, S, I según corresponda. El promedio semestral equivalente alcanzado se colocará como nota parcial en la asignatura de historia y Geografía.

Art. 34.- En toda evaluación sumativa, la nota aprobatoria de logros mínimos es 4.0 y corresponde a un 60% de exigencia.

Art. 35.- Se podrá realizar un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias, a excepción de las semanas donde se aplican los certámenes, donde se pueden desarrollar actividades evaluativas que no requieran preparación previa. El día de la aplicación de los certámenes no puede desarrollarse otras evaluaciones, a excepción de aquellas instancias evaluativas de las asignaturas de Educación física, Música, Artes visuales y Tecnología, siempre y cuando sean de carácter práctico y sin preparación previa, aunque sean sumativas.

Art. 36.- Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Art. 37.- Durante cada semestre el profesor registrará de manera obligatoria diversas calificaciones, de acuerdo a los lineamientos que entregue el colegio a través de la UTP. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de cada asignatura deberá ser coherente con la planificación que realiza el docente. La definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la UTP debiendo ser informados con anticipación los estudiantes.

Este nuevo reglamento de evaluación fomentará la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Las decisiones se tomarán en base a argumentos pedagógicos; fomentando que exista una mayor coherencia entre la evaluación y el cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.

La cantidad de calificaciones será flexible, entregando un rango que establecerá un mínimo y un máximo por asignatura, lo cual permite reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la UTP, e informando con anticipación a los estudiantes. La UTP podrá realizar esta labor en conjunto con los jefes de departamento y otros docentes de asignaturas que apoyen esta tarea, de manera que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclos en conjunto con UTP en coherencia con las directrices del Colegio.

NÚMERO DE HORAS POR ASIGNATURA	RANGO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES
6 o más horas semanales:	Mínimo 5 y máximo 9
5 horas semanales:	Mínimo 4 y máximo 9
4 horas semanales:	Mínimo 4 y máximo 6
3 horas semanales:	Mínimo 3 y máximo 4
2 horas semanales:	Mínimo 2 y máximo 3
1 hora semanal	Mínimo 2 y máximo 3

Art. 38.- El logro de los Objetivos actitudinales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, previo análisis por parte de una triada de docentes que se desempeñan en el curso y luego se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe semestral y anual.

Art. 39.- Las actividades curriculares de libre elección se evaluarán con una pauta de auto y coevaluación, considerando diversos criterios. En el caso de los estudiantes desde 4° a 8° básico, la nota obtenida por los estudiantes en algún taller se registrará en la asignatura que éste estime conveniente con previa asesoría de su profesor jefe. Para ello, es necesario que el estudiante cumpla con ciertos criterios de logros los cuales debe aprobar para optar a esta calificación. Se registrará la nota obtenida de acuerdo con la pauta de evaluación. Se deja claro que la calificación asignada en una asignatura durante el I semestre no podrá ser asignada en la misma asignatura en el semestre siguiente.

Art. 40.- El establecimiento ofrecerá apoyo pedagógico en diversas asignaturas a los estudiantes que lo necesiten con el propósito de mejorar los logros de aprendizajes y desarrollo de habilidades. Estos apoyos pedagógicos se realizarán en jornada alterna. Se evaluará el proceso de trabajo realizado a través de listas de cotejos o rúbricas, otorgando décimas a los estudiantes las cuales se destinará a las calificaciones parciales de la misma asignatura.

Art. 41.- Para fortalecer el trabajo educativo, existirá la posibilidad de implementar una asignatura complementaria en alguna asignatura para séptimo (7°) y octavo (8°) principalmente, la cual se desarrollará en jornada alterna, de carácter obligatorio. En caso de implementarse, los estudiantes serán evaluados con calificación sumativa parcial en la misma asignatura.

Art.42.- Los estudiantes de prebásica rendirán distintas pruebas que medirán el logro de los aprendizajes. Se les aplicará una prueba diagnóstica al iniciar el año escolar, y dos pruebas durante el resto del año, principalmente al término de cada semestre, las cuales no influirán directamente en la promoción o repitencia de estos.

VI .- DE LA PROMOCIÓN:

Art. 43.- Respecto de la asistencia: Los estudiantes del Colegio Alma Mater, para ser promovidos de curso deberán tener una asistencia a clases establecida en el calendario Escolar Anual de un 85% como mínimo. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. No obstante, por razones debidamente justificadas, podrán ser

autorizados aquellos que tengan un porcentaje inferior al señalado, siempre y cuando se ajusten a los siguientes criterios y procedimientos.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

La directora del establecimiento, en conjunto con los coordinadora pedagógica y coordinadoras de UTP en consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para tal efecto se solicitará una carta dirigida a la Dirección, que dé cuenta del motivo de las inasistencias, adjuntando los documentos que justifiquen dichas inasistencias, si los hubiera. Posteriormente el apoderado deberá firmar un compromiso de mejora para el siguiente año, con el fin de propiciar un proceso educativo sin interrupciones, que le permita al estudiante adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, actitudes y además contribuya al desarrollo socio afectivo, promoviendo hábitos fundamentales para la vida futura de niños,

:

Art. 44.- Respecto del logro de los objetivos: serán promovidos los estudiantes que

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y objetivos de sus respectivos planes de estudio.
- b). Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas si su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

Art. 45- Quienes no cumplan con los objetivos logrados, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En primera instancia, el Colegio le ofrecerá al estudiante la posibilidad de acceder sólo a una prueba especial en la asignatura menos deficiente y donde su promedio sea igual o superior a tres comas cinco (3,5).

En caso, que el estudiante no alcance a lograr la nota requerida, es ese momento se iniciará un proceso de análisis en conjunto con UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto, se contemplan los criterios sugeridos en el Decreto 67/2018 en su artículo 11 que indican como mínimo:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Art. 46.- El establecimiento durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, la madre o el apoderado.

Art. 47.- Los promedios semestrales por asignaturas deberán estar registrados en el libro de clases por el profesor correspondiente a más tardar ocho días hábiles antes que finalice el semestre.

VII.- SITUACIONES DE CONTINGENCIA

Art. 48.- Entendiendo que la contingencia son sucesos que pueden suceder o no, especialmente problemas que se plantean de forma imprevista y que afectan el normal funcionamiento, en este caso, del establecimiento educacional.

Cuando esto ocurra, el equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento podrá modificar la cantidad y forma de evaluaciones que en este reglamento se establecen, velando de todos modos, por la entrega oportuna y de calidad en los aprendizajes.

VIII- DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Art.49.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso una vez en el Colegio Alma Mater. Los estudiantes que repitan por segunda vez y tengan la intención de quedarse en el establecimiento deberán elevar una carta de solicitud a la Dirección y quedará a criterio de esta en consulta al Consejo de Profesores para luego dar una respuesta en el menor tiempo posible.

Art.50- La Dirección del colegio resolverá toda situación especial de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Art.51.- Finalización y Certificado Anual de Estudios: La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.52.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.